



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda

ANUNCIO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS VINCULACIONES TEMPORALES DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA DE ALBACETE.

Por resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete número 93, de fecha 28 de enero de 2026 y número 199, de fecha 12 de febrero de 2026, fueron aprobadas las bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo para futuras vinculaciones temporales en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial para este organismo que se transcriben a continuación:

Base primera.– Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para futuras vinculaciones temporales de Graduado e Ingeniero Técnico Industrial (Grupo A, Subgrupo A2).

El sistema de selección será el de oposición.

Base segunda.– Denominación y clasificación de la plaza

Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Industrial

Clasificación

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Grupo: A

Subgrupo: A2

Titulación exigible: Ingeniero/a Técnico/a Industrial o titulación equivalente de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

Base tercera.– Requisitos

Para poder participar en el procedimiento de selección, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del nombramiento o contratación:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida de Ingeniero/a Técnico/a Industrial o titulación equivalente de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

f) No estar comprendido/a en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para vincularse temporalmente a esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Base cuarta.– Presentación de solicitudes y derechos de examen

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:

1.º) Cumplimentándose en el modelo electrónico que aparecerá en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Albacete (<https://gerencia-urbanismo.albacete.es/es>). Para aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio, lo podrán hacer a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que exista a este efecto.

2.º) Cumplimentándose la solicitud en soporte papel, en el que deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y será presentado en el Registro General de esta Gerencia Municipal.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen, quienes acrediten la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones, debiendo marcar la correspondiente opción en el modelo de instancia:

- Quienes figuren como demandantes de empleo no remunerado.
- Quienes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Quienes sean miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición.

La solicitud de exención de los derechos de examen implica la autorización expresa a la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Albacete para la comprobación mediante la plataforma de interoperabilidad, o mediante el sistema que proceda, de la situación que da derecho a dicha exención.

En otro caso, de no estar exento, a la solicitud se acompañará justificación de haber abonado los derechos de examen (20 euros), que se harán efectivos mediante el procedimiento que se señale en el correspondiente modelo de solicitud.

Base quinta.– Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda adoptará mediante resolución acuerdo, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas. La expresada resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de esta Gerencia, así como la composición del Tribunal calificador, junto con la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección.

Contra dicha resolución, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de admisión y exclusión de aspirantes quedará elevada a definitiva.

De todo lo referido se dará cuenta en el tablón de anuncios electrónico de esta Gerencia Municipal.

Base sexta.– Tribunal calificador

Deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, observando los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Estará compuesto por cinco miembros (titulares y suplentes), personal empleado público funcionario de carrera de cualquier administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. La Presidencia será ejercida por la vocalía de mayor edad. Se nombrará, asimismo, una Secretaría que será ejercida por personal funcionario de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dicha asesoría se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con este.

Base séptima.– Proceso de selección

Se efectuará mediante el sistema de oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

La convocatoria para la realización de los ejercicios propuestos, teórico y práctico, se llevará a cabo a través de llamamiento único y en unidad de acto, calificándose cada ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada una de las pruebas.

Los ejercicios se desarrollarán de la manera siguiente:

– Primer ejercicio. Teórico: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario que figura en el anexo I a la convocatoria. El número máximo de preguntas será de cincuenta y cinco con cinco de reserva y la duración mínima del ejercicio será el tiempo que resulte de considerar tantos minutos como preguntas formuladas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Las respuestas contestadas incorrectamente serán penalizadas mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{\text{N.º de aciertos} - (\text{n.º de errores}/3)}{\text{N.º total de preguntas}} \times 10$$

El Tribunal calificador, antes de conocer la identidad de las personas aspirantes (a la vista de la tabla de frecuencias), podrá, de forma motivada, incrementar o minorar dicha nota de corte, o nota mínima, para superar la prueba, teniendo en cuenta que nunca será inferior a 4,5 ni superior a 5,5.

– Segundo ejercicio. Práctico: A continuación del examen teórico, y en unidad de acto, se contestará a un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre un supuesto práctico previamente anunciado, propuesto por el Tribunal calificador, relacionado con las materias propias del temario que figura como anexo I de la presente convocatoria. El número máximo de preguntas será de 10 y la duración del ejercicio la que determine el tribunal en función de la complejidad del caso planteado.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Las respuestas contestadas incorrectamente serán penalizadas mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{\text{N.º de aciertos} - (\text{n.º de errores}/2)}{\text{N.º total de preguntas}} \times 10$$

El Tribunal calificador, antes de conocer la identidad de las personas aspirantes (a la vista de la tabla de frecuencias), podrá, de forma motivada, incrementar o minorar dicha nota de corte, o nota mínima, para superar la prueba, teniendo en cuenta que nunca será inferior a 4,5 ni superior a 5,5.

Para la formación de la puntuación total de la nota, sólo se tendrá en cuenta este segundo ejercicio a quienes hayan superado el primero, conforme a lo establecido en la presente base.

Como consecuencia de la realización de esta prueba selectiva para nombramientos interinos se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios y, a continuación de los mismos, los que hubieran superado solo el primero, de mayor nota a menor, siguiendo los mismos criterios que figuran en el Acuerdo Marco/Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Albacete que se encuentre vigente en cada momento.

Base octava.– Propuesta del Tribunal calificador de lista de espera

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporales en dicha categoría por el orden de puntuación obtenida.

Las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios electrónico de esta Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete:

<https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx>

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Base novena.– Presentación de documentos y nombramiento

Quienes conformen la lista de espera deberán aportar, en el momento en que sean requeridos por la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con carácter previo a la formalización del correspondiente nombramiento como funcionario interino, la persona propuesta deberá acreditar mediante certificación médica la aptitud necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, no pudiéndose formalizar la correspondiente vinculación en caso contrario.

Base décima.– Duración del nombramiento

El nombramiento interino será desde la toma de posesión y hasta que se cubra la plaza con personal funcionario de carrera o desaparezcan las causas que justifiquen el nombramiento interino.

Base undécima.– Retribuciones y jornada

Las retribuciones serán las básicas (sueldo y pagas extraordinarias) correspondientes al grupo retributivo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo, y las complementarias de Destino y Específico.

La jornada será la legal y/o convencionalmente establecida.

Base duodécima.– Normas aplicables

Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto a la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden prelativo que se expresa, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

Base decimotercera.– Recursos

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por parte interesada mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses desde su publicación, o mediante el potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación, ante la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete.

Base decimocuarta.– Protección de datos de carácter personal

La información contenida en las solicitudes presentadas y recabada al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I

TEMARIO PRUEBAS SELECTIVAS BOLSA DE TRABAJO INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL

1. Ley 1/2013 de medidas para la Dinamización y Flexibilización de la Actividad Comercial y Urbanística en Castilla-La Mancha.
2. Ley 7/2011 de Espectáculos públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha; disposiciones generales. Declaraciones responsables, autorizaciones y licencias.
3. Código técnico de la edificación: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.
4. Código técnico de la edificación DB-SI; DB-SUA.
5. Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales. (RD 164/2025).
6. Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
7. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Reglamentación y articulado. Terminología. Documentación y puesta en servicio. Verificaciones e inspecciones. ITC -BT-28. Instalaciones en locales de pública concurrencia. ITC -BT-29. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.
8. Ordenación de las instalaciones de radiocomunicación en Castilla-La Mancha: Normas técnicas. Plan territorial de despliegue. Niveles de exposición. Área de protección y distancias.
9. Ordenanza zona ambientalmente protegida. (BOP n.º 104 de 1995). Ordenanza zona de protección acústica especial “La Zona” de Albacete. (BOP n.º 135 de 2013).



10. Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha. Decreto 158/1997. Disposiciones generales. Accesibilidad en espacios comunitarios de edificios, establecimientos e instalaciones de uso público. Accesibilidad exigible en los espacios reservados de los trabajadores en los edificios, instalaciones y establecimientos de uso público. Anexo 2. Normas de accesibilidad en la edificación.

11. Plan General de Ordenación Urbana de Albacete: Régimen del Suelo Urbano, Urbanizable y no Urbanizable.

12. Plan General de Ordenación Urbana de Albacete: Condiciones de protección del patrimonio histórico: Normas generales, catálogo de protección y condiciones especiales del régimen de obras.

13. Plan General de Ordenación Urbana de Albacete: Condiciones Generales de la edificación: Determinaciones generales; condiciones de volumen y forma de los edificios. Condiciones higiénicas de los edificios.

14. Plan General de Ordenación Urbana de Albacete: Condiciones de los usos. Clasificación según su régimen de relación. Clasificación según su naturaleza.

15. Plan General de Ordenación Urbana de Albacete: Condiciones particulares de los usos: Uso terciario. Uso dotacional. Uso garaje-aparcamiento. Uso comunicaciones. Uso infraestructuras.

16. Plan General de Ordenación Urbana de Albacete: Condiciones particulares del suelo urbano. Normas zonales. Condiciones particulares en polígonos industriales de Albacete.

17. Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, normativa específica del Polígono Industrial Romica y del Polígono Industrial Campollano Norte.

18. Reglamento de la Feria de Albacete.

19. Ordenanza municipal medio ambiente Ayuntamiento Albacete.

20. La clasificación del suelo en la legislación urbanística de Castilla-La Mancha: El suelo urbano, el suelo urbanizable y el suelo rústico en los municipios con Plan de Ordenación Municipal.

21. El suelo rústico en la legislación urbanística de Castilla-La Mancha: Usos, actividades y actos que pueden realizarse en suelo rústico de reserva. Usos, actividades y actos que pueden realizarse en suelo rústico no urbanizable de especial protección. Requisitos administrativos. Requisitos sustantivos. La calificación urbanística en Castilla-La Mancha.

22. Instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico en Castilla-La Mancha.

23. El control de actividades objeto de la ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha: Los principios generales comunes a las licencias. Las actividades sujetas a declaración responsable o comunicación previa. Las licencias de obras, edificación e instalación. Las licencias de usos y actividades. La autorización de actividades provisionales.

En Albacete a 16 de febrero de 2026.–La Vicepresidencia, Julián Garijo Ortega.

4.326